

**ACUERDO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO DE SESIONES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA Y EL DE LAS REUNIONES DE SUS GRUPOS DE TRABAJO, PARA EL AÑO 2012.**

---

**ACUERDO 3-EXT85: 05/01/2012****ANTECEDENTES**

1. El 14 de enero de 2008, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, mismo que dispone en el artículo 202, párrafo 3, que la Comisión Nacional de Vigilancia deberá sesionar al menos una vez al mes.
2. El 8 de marzo de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Nuevo Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores.
3. El 27 de enero de 2011, la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores aprobó el calendario de sesiones de este órgano para el año 2011.
4. El 14 de abril de 2011, mediante acuerdo 1-EX79: 14/04/2011, la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores aprobó el calendario de reuniones de los Grupos de Trabajo Permanentes de la Comisión Nacional de Vigilancia, para 2011.
5. Mediante acuerdo 1-255: 26/05/2011 de fecha 26 de mayo de 2011, la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores, aprobó la creación del Grupo de Trabajo Temporal denominado "Voto de los Ciudadanos Mexicanos Residentes en el Extranjero", para que le proporcione elementos técnico-operativos relacionados con las tareas en este rubro. En dicho acuerdo se especifica que este Grupo de Trabajo tendrá una duración definida, que comenzará a partir de la primera semana del mes de Junio del 2011, y concluirá al día siguiente de que se concluya el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

**CONSIDERANDO**

1. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 41, base V, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Federal Electoral contará en su estructura con órganos de vigilancia del Padrón Electoral, los cuales se integrarán mayoritariamente por representantes de los partidos políticos nacionales.
2. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 128, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 71, párrafo 1 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, para coadyuvar en los trabajos relativos al Padrón Electoral se integrará la Comisión Nacional de Vigilancia, que presidirá el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, con la participación de los partidos políticos nacionales.
3. Que en términos del artículo 201, párrafos 1 y 2 del Código Comicial Federal, esta Comisión Nacional de Vigilancia se integra por el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, el cual fungirá como presidente de la misma, por un representante propietario o un suplente por cada uno de los partidos políticos nacionales; un secretario designado por su presidente, entre los miembros del servicio profesional electoral con funciones en el área registral, y un representante del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
4. Que el artículo 202, párrafo 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que la Comisión Nacional de Vigilancia sesionará por lo menos una vez al mes.

5. Que el artículo 4, párrafo 1 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral dispone que el Instituto ejercerá sus atribuciones a través de sus órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, de vigilancia y de control.
6. Que el artículo 73, párrafo 1 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral indica que esta Comisión es el órgano encargado de coadyuvar con la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y vigilar los trabajos relativos al Padrón Electoral, de conformidad con lo establecido en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, ese Reglamento y la normatividad aplicable.
7. Que el párrafo 3 del artículo citado en el párrafo que precede, prevé que la Comisión Nacional de Vigilancia contará para el ejercicio de sus atribuciones, con Grupos de Trabajo Permanentes y a propuesta de su Presidente, podrán crear Grupos de Trabajo Temporales.
8. Que de conformidad con los artículos 73, párrafo 3, fracción IV, inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; y 31, párrafo 1 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores, determinan que los Grupos de Trabajo para su organización y funcionamiento deberán reunirse cada quince días.
9. Que el artículo 5, párrafo 1, inciso a) del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores, determina que es atribución del presidente convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias a los integrantes de los órganos de vigilancia.
10. Que el artículo 8, párrafo 1 del referido reglamento de sesiones, prevé que las sesiones de las comisiones podrán ser ordinarias o extraordinarias, así como que la Comisión Nacional de Vigilancia deberá sesionar de manera ordinaria por lo menos una vez al mes.
11. Que el artículo 19, párrafo 1 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores, señala que los acuerdos de las comisiones de vigilancia podrán ser de recomendaciones y solicitudes. La Comisión Nacional de Vigilancia podrá emitir además acuerdos vinculatorios.
12. Que el artículo 24, párrafos 2 y 3 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores, estipulan que esta Comisión para el ejercicio de sus atribuciones, implementará grupos conforme lo establece el Reglamento Interior y el Título Quinto de este Reglamento. Los Grupos tendrán como finalidad proporcionar a la Comisión Nacional de Vigilancia los elementos técnicos y operativos necesarios para el ejercicio de sus atribuciones, mediante la elaboración de documentos de trabajo y/o proyectos de acuerdo.
13. Que según lo prevé el artículo 24, párrafo 4 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores, esta Comisión podrá solicitar en todo momento a los Grupos de Trabajo, el análisis de los asuntos y temas que considere en el ámbito de su competencia.
14. Que en términos del artículo 31, párrafo 2 del reglamento en comento, esta Comisión Nacional determinará el programa anual de trabajo de los Grupos Permanentes, así como la agenda temática mensual.
15. Que con el objeto de contar con una programación para el año 2012, de las sesiones de la Comisión Nacional de Vigilancia y de las reuniones de sus Grupos de Trabajo, es conveniente recomendar los Calendarios de Sesiones y Reuniones correspondientes.

En razón de los antecedentes y consideraciones expresadas, y con fundamento en los artículos 41, base V, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128, párrafo 2; 201, párrafos 1 y 2; y 202, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, párrafo 1; y 71, párrafo 1; 73, párrafos 1, 3 y 4 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; 5, párrafo 1, inciso a); 8, párrafo 1; 19, párrafo 1; 24, párrafos 2, 3 y 4; 31, párrafos 1 y 2 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores; esta Comisión emite el siguiente:

ACUERDO

**Primero.** La Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores, aprueba el siguiente calendario de sesiones ordinarias de este órgano de vigilancia para el año 2012:

ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
LUNES 30	MARTES 28	JUEVES 29	JUEVES 26	JUEVES 31	JUEVES 28	JUEVES 26	JUEVES 30	JUEVES 27	JUEVES 25	JUEVES 29	JUEVES 13

**Segundo.** Las fechas programadas para sesionar se podrán modificar si las actividades propias de la Comisión Nacional de Vigilancia y de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores impidan su realización. En su caso, la fecha de sesión será la que determine el presidente de la Comisión Nacional de Vigilancia.

**Tercero.** La Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores aprueba el siguiente calendario de reuniones de los Grupos de Trabajo para el año 2012, sin menoscabo que los Grupos de Trabajo pudieran reunirse de manera conjunta, a petición mayoritaria de los integrantes de la Comisión Nacional de Vigilancia.

GRUPO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
GTAPE	24	7 21	6 20	3 17	8 22	5 19	10 17	7 21	4 18	9 23	6 20	4 18
GTMGE	26	9 23	8 22	5 19	10 24	7 21	12 19	9 23	6 20	11 25	8 22	6 20
GTVDP	25	8 22	7 21	4 18	9 23	6 20	11 18	8 22	5 19	10 24	7 21	5 19
GTMAC	24	7 21	6 20	3 17	8 22	5 19	10 17	7 21	4 18	9 23	6 20	4 18
GTCVC	25	8 22	7 21	4 18	9 23	6 20	11 18	8 22	5 19	10 24	7 21	5 19
GTVME	26	9 23	8 22	5 19	10 24	7 21	12 19	9 23	6 20			

**GTAPE** Grupo de Trabajo Actualización del Padrón Electoral.

**GTMAC** Grupo de Trabajo Mecanismos de Atención Ciudadana.

**GTVDP** Grupo de Trabajo Verificación y Depuración Del Padrón Electoral.

**GTCVC** Grupo de Trabajo Seguimiento y Apoyo a las Actividades de las Comisiones de Vigilancia y de los Convenios de Apoyo y Colaboración en Entidades con Proceso Electoral Local.

**GTMGE** Grupo de Trabajo Marco Geográfico Electoral.

**GTVME** Grupo de Trabajo Voto de los Ciudadanos Mexicanos residentes en el extranjero.

**Cuarto.** La Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores aprueba que el lugar para que se realicen las reuniones de dichos Grupos sea preferentemente en las instalaciones del Registro Federal de Electores ubicadas en la Avenida Insurgentes Sur N° 1561, Colonia San José Insurgentes, Delegación Benito Juárez, C.P. 03900.

**Quinto.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Instituto Federal Electoral, en la página electrónica del Instituto Federal Electoral y en el Portal de las Comisiones de Vigilancia.

**APROBADO EN LO GENERAL, POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

***APROBADO EN LO PARTICULAR, POR MAYORIA DE VOTOS, CON EL VOTO EN CONTRA DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA, LA INCLUSIÓN EN EL PUNTO TERCERO DEL ACUERDO DEL SIGUIENTE TEXTO QUE A LA LETRA DICE: "SIN MENOSCABO QUE LOS GRUPOS DE TRABAJO PUDIERAN REUNIRSE DE MANERA CONJUNTA, A PETICIÓN MAYORITARIA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA", PROPUESTO POR EL PARTIDO NUEVA ALIANZA.***

**El presente Acuerdo fue aprobado en la Sesión Extraordinaria de la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores, que dio inicio el 5 de enero de 2012, reanudándose el 20 del mismo mes, fecha en que concluyó.**